

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo con garantía real Ref. 11001-40-03-036-2021-01314-00.

En atención al memorial radicado por el ejecutante, téngase por notificado al demandado, por aviso (art. 292, C.G.P), quien de acuerdo a las diligencias de notificación recibió la comunicación, el auto que libra orden de pago y el traslado de la demanda el 10 de marzo de 2023 en la misma dirección en que fue recibido el citatorio a que se refiere el canon 291 del Estatuto Procesal y dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló excepciones.

Ahora bien, sería del caso proferir el auto a que se refiere el canon 440 del Estatuto Procesal de no ser porque, revisado el plenario, se advierte que el ejecutante no ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original, por consiguiente, se le requiere para que proceda de conformidad.

Por último, previo a incorporar al plenario la diligencia de secuestro del inmueble objeto de garantía, ofíciase a la Alcaldía Local de Kennedy a fin de que se sirvan suministrar nuevamente los enlaces para acceder a los archivos digitales en que consta la práctica de la diligencia comisionada, toda vez que, al intentar visualizarlos no fue posible acceder a ellos.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **21 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario